

# INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



## Diligencie la información solicitada en los campos resaltados

Número de Identificación CIANI: | 15177 |  
Fecha Presentación Informe: | 27/11/2023 |  
Nombre Apoderado AXA COLPATRIA: | Gustavo Alberto Herrera Ávila |  
Radicado del proceso: | A-20230314/0889 |  
Compañía Vinculada al Proceso: (Marque con una X)

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.   x    
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.         
AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A.         
AXACOLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.         
FINANSEGURO         
EMERMÉDICA         
INVERSIONES SEQUOIA       

## SUBMODULO VINCULACIÓN INICIAL

Proceso a Favor: |  | Proceso en Contra: |  |  
Departamento Notificación: | Valle | Municipio: | Cali |  
Despacho de Conocimiento: | CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION |  
Número de radicación Proceso: (23 dígitos, si procede) | A-20230314/0889 |

Fecha de Notificación a AXA COLPATRIA: | 22/09/2023 |  
(Auto admisorio / mandamiento de pago / auto que admite llamamiento en garantía)

Fecha Conciliación Prejudicial: | - |  
Fecha Presentación Demanda: | 14/03/2023 |  
Fecha Admisión Demanda: | 18/09/2023 |

## DATOS PÓLIZA AFECTADA (SI APLICA):

\* Si la fuente de litigio del Proceso corresponde a un SINIESTRO, favor suministrar la siguiente información:

Sucursal expedición póliza: | Cali |  
Póliza afectada No.: | 929437 |  
Vigencia Afectada: | 30/06/2021 – 30/06/2022 |  
Ramo: | Multi riesgo corporativo |  
Amparo: | Daño material – lucro cesante |  
Asegurado: | INGENIO PICHICHI S.A. |  
Fecha Ocurrencia siniestro (Pólizas Modalidad Ocurrencia: | 17/07/2021 |  
Fecha reclamación siniestro (Pólizas Modalidad Claims Made): | |

Tipo de Procesos: A favor (Axa Colpatría parte activa) | | en Contra (Axa Colpatría parte pasiva) |  |

## SUJETOS PROCESALES

# INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



## Diligencie la información solicitada en los campos resaltados

Nombre o Razón Social Demandante, Denunciante, Convocante:

INGENIO PICHICHI S.A | NIT | 891.300.513-7 |

Nombre o Razón Social Demandando, denunciado, convocado:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | NIT | 890.903.407-9 |  
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A | NIT | 860.002.184-6 |  
PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS | NIT | 860.002.400-2 |  
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A | NIT | 860.026.518-6 |  
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA | NIT | 860.070.374-9 |

Otros llamados en garantía: | - |

\* El siguiente campo no aplica para procesos a favor:

Fecha Contestación AXA COLPATRIA: | 17/11/2023 |

Resumen de los hechos: | De conformidad con los hechos de la demanda el 17 de julio de 2021 se presentó un daño en la maquinaria denominado reductor Falk 545A3-CS.93 700 HP del molino 6 de propiedad, del INGENIO PICHICHI S.A, debido a lo anterior el 19 de julio de 2021 el INGENIO PICHICHI, puso en conocimiento de dicha situación a la entidad aseguradora seguros Garces Lloreda y las compañías aseguradoras SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S. A, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, en atención al coaseguro. La parte actora manifestó que el 22 de julio de 2021 las coaseguradoras designaron a la firma Castiblanco y Asociados para realizar la inspección y ajuste de la pérdida de la maquinaria, la cual estimo que se necesitó un equipo nuevo, el cual debido a su fabricación y envió, perjudicaría al INGENIO PICHICHI, por lo que se opto por prestar de forma gratuita un equipo usado marca Lufkin DF530 650 HP, lo anterior debido a no afectar al INGENIO, además, indicó que con posterioridad se obtuvo la maquinaria necesaria que seria reemplazada siendo instalada el 29 de enero de 2022. Adujo la parte actora que el ajustador designado por las aseguradoras presentó un informe en el que tasó el valor de la pérdida indemnizable en la suma de \$2.078.510.599, sin embargo, el INGENIO PICHICHI no fue respectivamente indemnizado por el hecho. |

Pretensiones | Las pretensiones de la demanda van encaminadas al reconocimiento de \$1.499.047.674 por concepto de daño emergente, \$7.618.918.471 por concepto de lucro cesante y el pago de costas y agencias en derecho. |

Cuantía: | 9.117.966.145 |

Excepciones |

- COADYUVANCIA DE LAS EXCEPCIONES QUE INVOQUEN LAS DEMÁS COASEGURADORAS
- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., Y LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LAS DEMÁS COASEGURADORAS RECONOCIERON Y PAGARON LA INDEMNIZACIÓN, QUE CONFORME A LO ACREDITADO INDEMNIZABA ÍNTEGRAMENTE EL PERJUICIO OBJETO DE LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE LA PÓLIZA.
- INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD ENTRE LAS COASEGURADORAS - LA OBLIGACIÓN DE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, SE CIRCUNSCRIBE AL

Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados  
El apoderado deberá firmar el informe

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN PACTADO, TENIENDO EN CUENTA LA EXISTENCIA DE COASEGURO.

- EL ASEGURADO DEVOLVIÓ EL PAGO QUE SE LE HABÍA HECHO DE MANERA DEBIDA Y COMPLETA, CARECIENDO DE JUSTIFICACIÓN ALGUNA PARA REHUSARLO.
- REGLA VENIRE CONTRA FACTUM PROPRIUM NON VALET / PROHIBICION DE ACTUAR CONTRA EL ACTO PROPIO
- EL CONTRATO ES LEY PARA LAS PARTES- SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO Y DEDUCIBLE.
- IMPROCEDENCIA DE LA PRETENSIÓN DE INTERESES MORATORIOS
- SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EL DEDUCIBLE PACTADO
- COBRO DE LO NO DEBIDO
- ENRQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA
- GENÉRICA O INNOMINADA
- FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARGAS QUE AL ASEGURADO SE LE IMPONEN EN LA NORMA DEL ARTÍCULO 1077 DEL C.Co.
- INDEBIDA CUANTIFICACIÓN HECHA POR PARTE DEL ASEGURADO DEL SUPUESTO LUCRO CESANTE Y PERIODO INDEMNIZABLE.
- INFRASEGURO RESPECTO DEL AMPARO DE LUCRO CESANTE
- RA EL CALCULO DEL LUCRO CESANTE DEBEN DESCONTARSE TODOS COSTOS Y GASTOS NO INCURRIDOS
- LA PRETENSIÓN DEL CONVOCANTE RESPECTO DEL SUPUESTO LUCRO CESANTE NO CONSULTA EL AMBITO DE LA COBERTURA OTORGADA RESPECTO DEESE RIESGO, LA EXCEDE INJUSTIFICADAMENTE.
- LOS COSTOS VARIABLES NO ESTAN COMPRENDIDOS BAJO LA COBERTURA DEL LUCRO CESANTE.
- EL INGENIO PICHICHI S.A HA INCURRIDO EN MORA AL REUSAR RECIBIR LA INDEMNIZACIÓN QUE SE LE PAGÓ POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE.
- EL AMPARO DE LUCRO CESANTE TIENE UN AMPARO MERAMENTE INDEMNIZATORIO.
- CARÁCTER MERAMENTE INDEMNIZATORIO DE LOS SEGUROS DE DAÑOS
- SOBRESTIMACIÓN DE LAS PRETENSIONES DEL INGENIO PICHICHI – LA INDEMNIZACIÓN RECLAMADA EXCEDE LAS CONDICIONES PACTADAS EN LA PÓLIZA MULTIRIESGO CORPORATIVO No. 929437
- EL INGENIO PICHICHI S.A HA INCURRIDO EN MORA, AL NO RECIBIR EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DEL AMPARO DE ROTURA DE MAQUINARIA, AL DEVOLVER INJUSTIFICADAMENTE EL PAGO QUE SE LE EFECTUÓ POR DICHO CONCEPTO.
- EN LA HIPÓTESIS IMPROBABLE DE QUE PROSPERARA CUALQUIER PRETENSIÓN DEBE DESCONTARSE EL VALOR DEL SALVAMENTO

**VALOR DE LA CONTINGENCIA: (Diligenciar sólo para procesos en contra de AXA COLPATRIA):**

| 288.389.277 |

La liquidación objetiva corresponde a un total de 288.389.277 para AXA, teniendo en cuenta lo siguiente:

Tomando como base las cifras mencionadas por concepto de DAÑOS MATERIALES y LUCRO CESANTE, se tendría una indemnización por la suma total de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.757.205.266,00), así:

# INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL

---



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados  
El apoderado deberá firmar el informe

## INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y GASTOS

\$ 386.543.537

## INDEMNIZACIÓN POR LUCRO CESANTE

\$ 1.370.661.729

## INDEMNIZACIÓN TOTAL

\$ 1.757.205,266

Se aclara que al valor global (1.757.205,266) se descontó \$34.266.543 por retención en la fuente sobre la cobertura de lucro cesante, y que se había realizado un pago anticipado por 75.000.000, el 11 de noviembre del 2021, el cual no ha sido devuelto por la aseguradora, la liquidación final asciende a la suma de 1.647.938.723.

Teniendo en cuenta la participación de AXA, en el coaseguro, que es igual a 17.5%, el valor que le correspondería a ella asciende a **288.389.277**

### PROCESOS EN CONTRA

**Es el valor estimado de condena.** Se debe tener en cuenta, valor pretensiones, valor asegurado de la póliza menos deducible, participación de Axa Colpatria en el coaseguro.

En los casos de pretensiones excesivas, se deberá tener en cuenta Jurisprudencia del Consejo de Estado o Corte Suprema de Justicia (Ejemplo: condenas de perjuicios morales)

**Si ya existe sentencia en contra, el valor de la contingencia será igual al valor del fallo en contra de Axa Colpatria**

### CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

#### PROCESOS EN CONTRA

**PROBABLE:** Con la información disponible, indica que es posible que se condene a la compañía.

**EVENTUAL:** Con la información disponible, no permite predecir si habrá sentencia condenatoria.

**REMOTA:** Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia condenatoria para Axa Colpatria

**REMOTO NULO:** En los casos en los cuales se advierta que es imposible que condenen a la compañía

#### PROCESOS A FAVOR

**PROBABLE:** Con la información disponible, indica que es posible que se profiera fallo a favor de la compañía.

**EVENTUAL:** Con la información disponible, no permite predecir el resultado del fallo.

**REMOTA:** Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia a favor para Axa Colpatria

## **INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL**



**Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados  
El apoderado deberá firmar el informe**

Probable  Eventual  Remota  Remoto Nulo

### **BREVE EXPLICACIÓN DEL ABOGADO EXTERNO EN EL CUAL SE INDIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE HA CALIFICADO LA CONTINGENCIA EN PROBABLE, EVENTUAL, REMOTA O REMOTO NULO:**

(Se deberá tener en cuenta los argumentos de defensa y pruebas que se encuentran en el proceso.)

La calificación es prudente dividir su graduación atendiendo las particularidades de las pretensiones.

1. La primera, se debe considerar como PROBABLE, atendiendo la liquidación objetiva de la indemnización que se había hecho por parte del ajustador & Asociados, y que corresponde al monto pagado en un principio al INGENIO PICHICHI, por la suma de 1.722.938.723, discriminados de la siguiente manera: un anticipo de \$75.000.000 el 11 de noviembre del 2021 y un segundo pago por \$1.647.938.723 el día 08 de febrero del 2023.

Teniendo en cuenta que el INGENIO PICHICHI devolvió la suma de 1.647.938.723, considerando el resultado de la liquidación del valor a indemnizar y particularmente la participación de AXA, en el coaseguro, que es igual a 17.5%, el valor que le correspondería a ella asciende a 288.389.277, que incluye la indemnización por daño material del reductor y por el amparo del lucro cesante, aclarando que previamente ya había sido descontado el deducible e infraseguro confirmado en el trabajo de ajuste.

2. De otro lado, el INGENIO demandante incluye otras pretensiones, o un valor distinto, fincado especialmente en el amparo del lucro cesante, concepto este que esa parte liquida con criterios diferentes a lo que correspondería de manera técnica bajo esa cobertura. La parte demandante solicita por dicho concepto el total de \$7.618.918.471, mientras que la liquidación del lucro cesante hecha por el ajustador, que está incluida en la cantidad sugerida atrás como reserva, fue de \$ 1.370.661.729. La calificación de la contingencia por ese mayor valor de la pretensión se califica como REMOTA, con base en las conclusiones de trabajo de ajuste, igualmente que la carga de demostrar el monto del perjuicio está en cabeza del ingenio y los medios de prueba de contradicción que estamos presentando, entre ellos la participación como testigo de las personas que obraron como ajustadores, además de una prueba pericial contable y financiera.

**ETAPA ACTUAL DEL PROCESO:**  CONTESTACIÓN

Última Actuación:  El día 17 de noviembre del año en curso, se radicó contestación de la demanda del caso arbitral objeto de asunto, en representación de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Fecha Actuación:  17/11/2023

**INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL  
SECRETARÍA GENERAL**

---



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados  
El apoderado deberá firmar el informe

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gentseentent", is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

---

FIRMA APODERADO AXA COLPATRIA